

#### ANUNCIO

**ASUNTO:** CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA GALLEGA EN EL PARQUE DE SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. (EXPTE. REF. CONTRATACIÓN 016/17).-

Por medio del presente se hace pública la Resolución emitida por la Presidencia de este Organismo Autónomo de Deportes de fecha 31 de agosto de 2017, que es del siguiente tenor literal:

**ASUNTO:** CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA GALLEGA EN EL PARQUE DE SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. (EXPTE. REF. CONTRATACIÓN 016/17).-

Visto el informe-propuesta de la Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos de este Organismo Autónomo, de fecha 28 de agosto de 2017, conformado por la Secretaría Delegada y por la Dirección-Gerencia, de la siguiente literalidad:

## "INFORME-PROPUESTA

#### -ANTECEDENTES-

**L-** Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 17/071, de fecha 10 de marzo de 2017, se ordenó la incoación del expediente de contratación del proyecto de rehabilitación del Polideportivo Municipal de La Gallega.

Previos los trámites oportunos, y acreditada en el expediente la titularidad y disponibilidad del bien, mediante Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo número 17/149, de fecha 17 de mayo de 2017, fue adjudicado el contrato menor del servicio de redacción de proyecto técnico y dirección de la obra para el acondicionamiento y demolición de un edificio de vestuarios en el Polideportivo de La Gallega; fue aprobado el proyecto técnico presentado con fecha 23 de marzo de 2017 y fue aprobado el gasto inherente a la referida contratación.

Con fecha 26 de mayo de 2017, a los efectos previstos en el artículo 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), se formalizó el acta de replanteo del proyecto.

Con fecha 13 de junio de 2017 se dictó Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en cuya virtud se autorizó al Organismo Autónomo de Deportes la ocupación del bien inmueble de titularidad municipal Polideportivo La Gallega, sito en la Avenida Gran Duque, Parque Santa Catalina, La Gallega, de este término municipal, para la ejecución de las obras para su rehabilitación, bajo las condiciones de autorización establecidas en el propio acto administrativo.

A la vista de lo expuesto, mediante Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo número 17/176, de 13 de junio de 2017, se ordenó la incoación de expediente administrativo relativo a contratación administrativa de la obra para el acondicionamiento y demolición del edificio de vestuarios en el Polideportivo Municipal de La Gallega.

II.- Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 17/198, de 29 de junio de 2017, se aprobó el expediente relativo a la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA GALLEGA EN EL PARQUE DE SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato y el gasto inherente a la presente contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

En ejecución de lo acordado, con fecha 4 de julio de 2017 se procedió a publicar en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento el correspondiente anuncio de licitación, así como a cursar, en la misma fecha citada, cartas de invitación para la presentación de ofertas a las entidades mercantiles ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.; EDITEN, S.L. y URBANLINK SERVICES CANARIAS, S.L.

III.- Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en las cláusulas 10 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, con fecha 4 de agosto de 2017 fueron cursados oficios a las entidades mercantiles que presentaron sus ofertas dentro del plazo concedido (OBRAS Y REFORMAS URBANAS JUNUVI, S.L.; ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L. y CONSTRUCCIONES CIRILO ICOD, S.L.U.) invitándoles al acto de apertura de sus ofertas, que se celebró el día 7 de agosto de 2017 en las dependencias del Organismo Autónomo de Deportes.

Con fecha 7 de agosto de 2017, a la vista de las ofertas presentadas, fue emitido informe técnico por parte de la Unidad de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones de este Organismo Autónomo, de la siguiente literalidad:

"Asunto: "CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA GALLEGA EN EL PARQUE DE SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE".

Una vez abiertas las ofertas de las empresa: CONSTRUCCIONES CIRILO ICOD, S.L.U., OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L. y ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L., y teniendo en cuenta tal y como se establece en la claúsula 10 del Pliego Técnico CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN, se procede a la emisión del siguiente informe:

## CONSTRUCCIONES CIRILO ICOD, S.L.U.

- 1.- Oferta económica. La empresa presenta una oferta económica de Cincuentay ocho mil sesenta y dos euros con siete céntimos (58.062,07 $\epsilon$ ); 7% IGIC, Cuatro mil sesenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (4.064,35 $\epsilon$ ).
- 2.- Medios y recursos a aportar que puedan redundar en su calidad y más correcta prestación.
  - Medios humanos:

Técnico de grado superior.
Administrativo.
Encargado de obra.
3 oficiales de primera albañil.
2 peones de albañil
Cerrajero.
Electricista
Fontanero

Medios materiales:

Camión portacontenedores.

Camioneta. Todo terreno Cargadora Retroexcavadora.

Minicargadora
Retroexcavadora
Grupo electrógeno
Máquina de atezado.
3 motores eléctricos.
Caterpiillar retropala.
3 Vehículos
2 Remolques
1 autohormigonera.

2 gruas

3.- Plan de trabajo y plazo de ejecución de las obras al que se obliga la empresa. Aporta plan de trabajo estableciendo en el mismo un plazo de ejecución de las obras de 10 semanas.

## OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.

- 1.- Oferta económica. La empresa presenta una oferta económica de Cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (59.445,32 $\epsilon$ ); 7% IGIC, Cuatro mil ciento sesenta y un euros con diecisiete céntimos (4.161,17 $\epsilon$ ).
- 2.- Medios y recursos a aportar que puedan redundar en su calidad y más correcta prestación.
  - Medios materiales:

Vehículos propios (camión, bobcat así como furgoneta para traslados).

Anadamios de seguridad

Medios auxiliares necesarios.

Puntales y vigas.

Martillo compresos

*MInipala* 

Hormigoneras

Tableros de encofrar

Máquina de desbastar pintura.

3.- Plan de trabajo y plazo de ejecución de las obras al que se obliga la empresa. Aporta plan de trabajo estableciendo en el mismo un plazo de ejecución de las obras de 30 días.

# ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL.

- 1.- Oferta económica. La empresa presenta una oferta económica de Cincuenta mil veinticuatro euros con veinticuatro céntimos (50.024,24 $\epsilon$ ); 7% IGIC, Tres mil quinientos un euros con setenta céntimos (3.501,70 $\epsilon$ ).
- 2.- Medios y recursos a aportar que puedan redundar en su calidad y más correcta prestación.
  - Medios personales:

1 Arquitecto Técnico.

1 Encargado de obra civil.

- 3 Oficiales de primera albañil.
- 2 Conductores de pala.

- 2 Conductores de camión.
- 1 Oficial de primera cerrajero.
- 4 Peones albañil.
- 1 Peón cerrajero.
- 1 Oficial de primera encofrador.
- 1 Peón encofrador.
- 2 Oficiales de primera pintor.
- 1 Oficial de primera electricista.
- 1 Oficial de tercera electricista.

#### • Medios materiales:

Pala cargadora.

Retroexcavadora.

Camión de caja basculante.

Camión para transporte.

Equipo de soldadura

Herramientas manuales diversas.

Puntales

Escaleras de mano

Marquesina de protección

Andamio de borriquetas

Cesta elevadora

Camión grua

Martillo manual

Martillo hidraúlico

3.- Plan de trabajo y plazo de ejecución de las obras al que se obliga la empresa. Aporta plan de trabajo estableciendo en el mismo un plazo de ejecución de las obras de dos meses y medio.

Una vez estudiadas las tres ofertas se informa:

- ➤ La oferta económica más ventajosa es la aportada por la empresa ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL.
- Las tres empresas aportan los medios necesarios para la ejecución de la obra, no aportando OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L., una relación de medios humanos.
- Las tres empresas aportan plan de trabajo.
- ➤ En cuanto al plazo de ejecución el más ventajoso es el aportado por la empresa OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.

Es cuanto se tiene que informar."

**IV.-** Con fecha 9 de agosto de 2017 se dictó Resolución número 17/006, de la Dirección-Gerencia de este Organismo Autónomo, de la siguiente literalidad:

"RESOLUCIÓN DEL SR. D. JORDI BERCEDO TOLEDO, DIRECTOR-GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE==.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA GALLEGA EN EL PARQUE DE SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE--CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS QUE NO

HAYAN SIDO DECLARADAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- (CONTRATACIÓN 016/17).-

Visto el informe técnico emitido en el expediente de referencia por la Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones de este Organismo Autónomo, de fecha 7 de agosto de 2017, en relación con las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación.

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos y económicos que se determinan en la cláusula 10.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Resultando que, respecto de la oferta económica, todas las ofertas presentadas se ajustan al presupuesto de licitación que se establece en la cláusula 6 del referido, siendo la más económica la presentada por la entidad mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL.; que, respecto del criterio de medios y recursos a aportar tanto las empresas CONSTRUCCIONES CIRILO ICOD, S.L.U. y ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL presentan una propuesta coherente; que en la oferta presentada por la entidad mercantil OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L. no se aporta una relación de medios humanos, siendo esta entidad la que aporta un menor plazo de ejecución (30 días, equivalente a la cuarta parte del plazo máximo de ejecución previsto en el pliego), que no puede valorarse adecuadamente al desconcer si los medios humanos a aportar serían suficientes para acometer la obra en el plazo ofertado y con arreglo al plan de trabajo establecido; que los plazos de ejecución ofertados por CONSTRUCCIONES CIRILO ICOD, S.L.U. y ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL son similares (10 semanas y 2 meses y medio, respectivamente), respetando y reduciendo el plazo máximo de ejecución establecido en los pliegos y, finalmente, que los planes de trabajo ofertados por ambas empresas se estiman adecuados en relación con la totalidad de parámetros a tener en cuenta en su conjunto.

Resultando que, en consecuencia con lo expuesto, se considera como oferta más ventajosa la aportada por ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL.

Considerando que el órgano de contratación actuante en el expediente es la Presidencia de este Organismo Autónomo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en el ejercicio de la competencia delegada por la Presidencia en esta Dirección-Gerencia mediante Resolución de fecha 3 de diciembre de 2015,

# RESUELVO:

**ÚNICO.-** Clasificar, por orden decreciente, las ofertas presentadas en el procedimiento, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen la contratación, conforme al siguiente detalle:

- 1°.- Oferta presentada por la entidad mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL.
- 2°.- Oferta presentada por la entidad mercantil CONSTRUCCIONES CIRILO ICOD, S.L.U.
- 3°.- Oferta presentada por la entidad mercantil OBRAS Y REFORMAS URBANAS JENUVI, S.L.".
- **V.-** Procediendo con arreglo a lo previsto en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, con fecha 10 de agosto de 2017 (NRS 2017018971) por este Organismo Autónomo se procedió a requerir al licitador propuesto como adjudicatario para la presentación de la siguiente documentación:
- La documentación que se señala en el artículo 146.1 del TRLCSP, conforme a lo previsto en la cláusula 13.1 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación; en concreto, la que acredite la personalidad jurídica del empresario y su representación (escritura de constitución de la mercantil y, en su caso, modificación, debidamente registrada, así como escritura de poder vigente de su representante legal). Con carácter previo a la aportación de dicha documentación habrá de solicitarse acto expreso y formal para su bastanteo por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes de Santa Cruz de Tenerife.

- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, por importe ascendente a la cantidad de EUROS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.501'21 €). La garantía podrá constituirse mediante las formas que se establecen en la cláusula 16.2 del referido pliego.
- La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refiere la cláusula 13.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Se hizo la advertencia de que, en el caso de que alguno o algunos de los documentos citados ya obrara acreditado y se mantuviera vigente ante este Organismo Autónomo no sería necesaria su aportación, si bien deberá identificarse expresamente el procedimiento y el trámite en que ha/n sido aportado/s, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en concreto, en el caso de que dicha documentación ya haya sido aportada formando parte integrante de la oferta presentada en este procedimiento, tal circunstancia ha de ser manifestada expresamente.

Se hizo igualmente la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**VI.-** Con fecha 22 de agosto de 2017 (registro de entrada bajo el nº de orden 2017087601) el licitador propuesto como adjudicatario procedió a la aportación de la documentación y requisitos para los que fue requerido. Se completa la documentación mediante la incorporación al expediente con fecha 25 de agosto de 2017 de certificación de fecha 23 de agosto de 2017, requerida previamente al Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, acreditativa de que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

# -FUNDAMENTOS JURÍDICOS-

- **I.- Calificación de la documentación aportada por el licitador propuesto.-** La documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario cumple con los requisitos formales y materiales establecidos en las cláusulas 4, 13, 16 y 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.
- II.- Constitución de garantía definitiva.- A los efectos previstos en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el licitador propuesto como adjudicatario ha constituido garantía definitiva mediante aval de de la entidad "BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.", de fecha 16 de agosto de 2017, por importe de EUROS DOS MIL QUINIENTOS UNO CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (2.501′21 €), en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, que consta bastanteado por esta Unidad de Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos con fecha 21 de agosto de 2017 e ingresado en la Caja del Organismo Autónomo en concepto de mandamiento de constitución de depósitos nº operación 320170000270).
- III.- Régimen de recursos.- La contratación no está sujeta a recurso especial en materia de contratación, por no darse el supuesto previsto al efecto en el artículo 40.1.a) del TRLCSP, en tanto que no está sujeto a regulación armonizada por aplicación de lo establecido en el artículo 14.1 del TRLCSP y en el artículo 4.a) de la Directiva 2014/24/UE. Por ello, los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**IV.- Formalización del contrato.-** De conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación deberá requerir al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

V.- Comprobación del replanteo.- Conforme establece la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, en el plazo no superior a quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP; cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

**VI.-** Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia en ejecución de lo previsto en los artículos 10 y 9.3.e) de aquéllos.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2.h) de los vigentes Estatutos.

**VII.- Fiscalización.-** El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar a la Presidencia, en su condición de órgano de contratación competente y previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de la OBRA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN EL POLIDEPORTIVO DE LA GALLEGA EN EL PARQUE DE SANTA CATALINA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN ORDINARIA, a la entidad mercantil ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL, CIF B-73089542, al ser la más ventajosa, de conformidad con la fundamentación obrante en los Antecedentes III y IV de este documento, por su oferta económica ascendente a EUROS CINCUENTA MIL VEINTICUATRO CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (50.024′24 €) sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS TRES MIL QUINIENTOS UNO CON SETENTA CÉNTIMOS (3.501′70 €), estableciéndose un plazo de ejecución de las obras de DOS MESES Y MEDIO (2′5 meses), computándose su inicio a partir del día siguiente al de la formalización de conformidad del acta de comprobación del replanteo, así como aprobar el Plan de Trabajo ofertado por el adjudicatario, integrado en su oferta.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL, CIF B-73089542, por importe total ascendente a EUROS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (53.525′94 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a EUROS TRES MIL QUINIENTOS UNO CON SETENTA CÉNTIMOS (3.501′70 €) corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración, y la aprobación de los siguientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIÓN/	IMPORTE (IGIC	Nº OPERACIÓN
1 1/411/15(11/11/1	ALLICACION		I IN COLUMN ACCION

	PROYECTO	incluido)	"D"
2017	M5230.34000.63200	53.525′94 €	220170001160
	Proyecto 2017/ 4/ 66 /6/ 1		

**TERCERO.-** Requerir a ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL., de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización y sin la posterior formalización del acta de comprobación del replanteo.

CUARTO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) el presente acuerdo de adjudicación a ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., SL. y a las restantes empresas ofertantes, significándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Así mismo, la presente adjudicación se habrá de publicar simultáneamente en el Perfil del Contratante.

**QUINTO.-** Notificar a D. Juan Manuel Bello Campos, Arquitecto Técnico, colegiado número 2424, redactor del proyecto y director de la obra, conforme a Resolución de la Presidencia de este Organismo Autónomo número 17/149, de fecha 17 de mayo de 2017.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación) y al responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes (titular del puesto de trabajo denominado "Titulado Medio", codificado con el número 02003, Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Es cuanto se tiene que informar y proponer."

Vista, asimismo, la conformidad con la propuesta hecha constar en el expediente por la Intervención General en su informe de fecha 30 de agosto de 2017.

En el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 8.2.h) de los Estatutos de este Organismo Autónomo y cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación **RESUELVO de conformidad con la propuesta transcrita**."

Santa Cruz de Tenerife a 31 de agosto de 2017.